



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 17 de enero de 2022  
Oficio No. REC-022/2022

LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PRESENTE. -



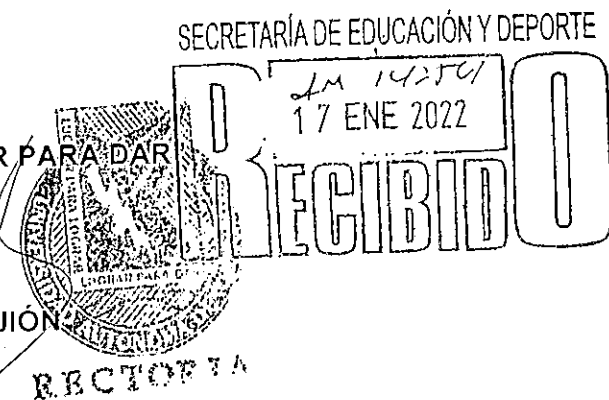
Por este conducto reciba un cordial saludo y adjunto al presente me permito hacerle llegar cuatro ejemplares originales debidamente firmados por un servidor, del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que se habrá de suscribir entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Chihuahua y esta casa de estudios, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, para que se sirva firmar y rubricar dicho documento en tinta color azul y nos sea remitido a la brevedad posible, para continuar con el proceso de recabar las firmas de las autoridades estatales correspondientes, ya que tiene que ser enviado a la Dirección General de Educación Superior Universitaria antes el 25 de enero del presente año.

Sin otro particular de momento, agradezco su amable atención y quedo de Usted.

ATENTAMENTE,  
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓ  
RECTOR



RECTORÍA  
Edificio de Rectoría  
Escorza No. 900, Col Centro, C.P 31000  
Teléfonos directos: +52(614)439.1516  
+52(614)439.1550  
Conmutador: +52(614)439.1500  
e-mail: rectoria@uach.mx  
Chihuahua, Chih., Mex.  
www.uach.mx

**ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS VILLALOBOS JÓN, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTE**

Con fecha **13 de enero de 2016**, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” proporcionarían subsidio a “**LA UNIVERSIDAD**”, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

“**LAS PARTES**” acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a “**LA UNIVERSIDAD**” serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

### **DECLARACIONES**

#### **I.- De “LA SEP”:**

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el “**ACUERDO número 01/01/17** por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

**I.3.-** Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

**I.4.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los

lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

**I.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## **II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:**

**II.1.-** Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**II.2.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, y 24, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

**II.3.-** Que el artículo 26, fracciones III, X y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 fracciones III, X y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones, así como suscribir los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración, concertación, inducción, fiscales o financieros que en materia de su competencia se celebren con el Gobierno Federal, Gobierno de otros Estados, Municipios, Entidades Públicas, Organismos Públicos Autónomos y Personas Físicas o Morales.

**II.4.-** Que acorde con lo establecido en el artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 29 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado.

**II.5.-** Que el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, y el Lic. Javier González Mocken, Secretario de Educación y Deporte, acreditan su personalidad con los nombramientos de fecha 08 de septiembre de 2021; otorgados a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, la Mtra. María Eugenia Campos Galván.

**II.6.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, C.P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **III.- De “LA UNIVERSIDAD”:**

**III.1.-** Que es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto número 953/07 II, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua de fecha 27 de junio de 2007.

**III.2.-** Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado en los artículos 19 y 23 de su Ley Orgánica.

**III.3.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Escorza N° 900, (esquina con Venustiano Carranza), Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de

Chihuahua.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad total de **\$1'687,213,799.00 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$983,803,364.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TERCERA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$703,410,435.00 (SETECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) antes del 15 de enero de 2022 y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD", remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2022.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el "APARTADO ÚNICO" de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su máximo Órgano de Gobierno Colegiado, y posterior notificación a "LA SEP", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

**QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos

financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;

**d).**- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

**e).**- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

**f).**- Destinar los recursos financieros que le otorguen **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**;

**g).**- Informar trimestralmente a **"LA SEP"**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**h).**- Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

**i).**- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2023**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2022** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

**j).**- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2022.

**SEXTA.**- Las partes acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**SEPTIMA.**- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**OCTAVA.**- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** designan como responsables: por parte de **"LA SEP"**: a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: a el titular de la Secretaría de Educación y Deporte; y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, a el Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al

cumplimiento de esta cláusula.

**NOVENA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento **“LA UNIVERSIDAD”** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 36, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en **cuatro** tantos originales en la Ciudad de México, el **10 de enero de 2022**.

Por: “**LA SEP**”

Por: “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”

**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

**Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez** Secretario  
de Hacienda

**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior Universitaria e  
Intercultural

**Lic. Javier González Mocken**  
Secretario de Educación y Deporte

**C.P. Oscar Ortega Cortés**  
Director de Subsidio a Universidades

Por: “**LA UNIVERSIDAD**”

**Dr. Jesús Villalobos Jión**  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).



**APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**Universidad Autónoma de Chihuahua**

<b>IRREDUCTIBLE 2022</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>PÚBLICO</b>
Servicios Personales:	707,718,180	665,138,101	1,372,856,281
· Sueldos	366,639,050	258,191,154	624,830,204
· Sueldos peso a peso	0	0	0
· Prestaciones ligadas	294,343,615	207,279,932	501,623,547
· Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
· Prestaciones no ligadas	46,735,515	199,667,015	246,402,530
· Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	54,347,843	38,272,334	92,620,177
Gasto de Operación	185,882,259	0	185,882,259
Gasto de Operación peso a peso	35,855,082	0	35,855,082
<b>S U M A</b>	<b>983,803,364</b>	<b>703,410,435</b>	<b>1,687,213,799</b>

<b>(+) Estatal Adicional</b>	0	0	0
------------------------------	---	---	---

<b>TOTAL 2022</b>	<b>983,803,364</b>	<b>703,410,435</b>	<b>1,687,213,799</b>
-------------------	--------------------	--------------------	----------------------

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2022**

**Universidad Autónoma de Chihuahua**

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	13,258,409	9,479,642	22,738,051
Febrero	114,892,500	82,147,090	197,039,590
Marzo	96,782,046	69,198,280	165,980,326
Abril	123,065,000	87,990,353	211,055,353
Mayo	79,472,000	56,821,755	136,293,755
Junio	132,208,000	94,527,515	226,735,515
Julio	113,927,000	81,456,766	195,383,766
Agosto	65,339,000	46,716,789	112,055,789
Septiembre	61,074,000	43,667,353	104,741,353
Octubre	91,323,000	65,295,112	156,618,112
Noviembre	86,593,000	61,913,205	148,506,205
Diciembre	5,869,409	4,196,575	10,065,984
<b>TOTAL</b>	<b>983,803,364</b>	<b>703,410,435</b>	<b>1,687,213,799</b>

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**  
**PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2022**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	422	26	448	12,258,036.72
MEDIO TIEMPO	156	3	159	1,913,972.98
ASIGNATURA	9,969	513	10,482	4,569,902.83
				18,741,912.53

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	60.00%	
ESTATAL	40.00%	7,496,765.01

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	284	11	30,193.37	36,310.83	8,974,335.70
TC PI TITULAR "B"	32	4	25,757.07	30,971.53	948,112.21
TC PI TITULAR "A"	19	3	21,759.49	26,165.00	491,925.36
TC PI ASOCIADO "C"	10	4	18,822.46	22,639.97	278,784.48
TC PI ASOCIADO "B"	3	3	16,799.72	20,202.30	111,006.06
TC PI ASOCIADO "A"	1	1	14,981.55	18,014.22	32,995.78
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,351.10	13,738.41	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	9,891.45	11,973.94	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,472.23	10,252.37	0.00
TC TA TITULAR "C"	40	0	21,759.49	26,333.52	870,379.69
TC TA TITULAR "B"	11	0	18,822.46	22,780.17	207,047.05
TC TA TITULAR "A"	9	0	16,799.72	20,333.82	151,197.50
TC TA ASOCIADO "C"	8	0	15,426.09	18,668.90	123,408.71
TC TA ASOCIADO "B"	4	0	14,023.81	16,975.56	56,095.24
TC TA ASOCIADO "A"	1	0	12,748.92	15,428.40	12,748.92
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	9,806.95	11,872.42	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	7,856.22	9,509.61	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,490.70	9,066.03	0.00
MT PI TITULAR "C"	63	0	15,096.76	18,155.45	951,096.11
MT PI TITULAR "B"	19	0	12,878.69	15,485.92	244,695.15
MT PI TITULAR "A"	13	0	10,879.98	13,082.70	141,439.80
MT PI ASOCIADO "C"	9	1	9,411.11	11,320.07	96,020.06
MT PI ASOCIADO "B"	7	1	8,399.90	10,101.11	68,900.42
MT PI ASOCIADO "A"	2	1	7,490.78	9,007.15	23,988.70
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,675.55	6,869.36	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,945.77	5,986.65	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,235.80	5,126.22	0.00
MT TA TITULAR "C"	14	0	10,879.83	13,166.72	152,317.56
MT TA TITULAR "B"	7	0	9,411.11	11,390.08	65,877.77
MT TA TITULAR "A"	8	0	8,399.90	10,166.99	67,199.21
MT TA ASOCIADO "C"	7	0	7,713.08	9,334.57	53,991.59
MT TA ASOCIADO "B"	6	0	7,012.02	8,487.82	42,072.15

MT TA ASOCIADO "A"	1	0	6,374.46	7,714.20	6,374.46
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,903.44	5,936.21	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,928.19	4,754.73	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,745.35	4,532.98	0.00
ASIGNATURA "B"	9,622	489	433.48	523.55	4,426,935.59
ASIGNATURA "A"	347	24	380.17	460.37	142,967.24

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA  
(ANUAL)  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)  
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)  
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)  
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

**Nota:** Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**  
**PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2022**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	619	59	678	17,701,010.57
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				17,701,010.57

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	60.00%	10,620,606.34
ESTATAL	40.00%	7,080,404.23

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	18	0	30,193.37	36,310.83	543,480.63
TC PI TITULAR "B"	565	59	25,757.07	30,971.53	16,380,062.28
TC PI TITULAR "A"	34	0	21,759.49	26,165.00	739,822.74
TC PI ASOCIADO "C"	2	0	18,822.46	22,639.97	37,644.92
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	16,799.72	20,202.30	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	14,981.55	18,014.22	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,351.10	13,738.41	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	9,891.45	11,973.94	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,472.23	10,252.37	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	21,759.49	26,333.52	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	18,822.46	22,780.17	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	16,799.72	20,333.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,426.09	18,668.90	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,023.81	16,975.56	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	12,748.92	15,428.40	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	9,806.95	11,872.42	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	7,856.22	9,509.61	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,490.70	9,066.03	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,096.76	18,155.45	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	12,878.69	15,485.92	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	10,879.98	13,082.70	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,411.11	11,320.07	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,399.90	10,101.11	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,490.78	9,007.15	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,675.55	6,869.36	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,945.77	5,986.65	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,235.80	5,126.22	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	10,879.83	13,166.72	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,411.11	11,390.08	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,399.90	10,166.99	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,713.08	9,334.57	0.00

MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,012.02	8,487.82	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,374.46	7,714.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,903.44	5,936.21	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,928.19	4,754.73	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,745.35	4,532.98	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	433.48	523.55	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	380.17	460.37	0.00

**PRESTACIONES**

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)  
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)  
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)  
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

**Nota:** Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**  
**PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2022**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	441	19	460	8,813,349.47
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				8,813,349.47

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	60.00%	5,288,009.68
ESTATAL	40.00%	3,525,339.79

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	75,480.00	91,359.93	75,480.00
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	69,400.49	83,996.39	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	62,674.75	75,855.31	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	56,996.57	68,988.42	56,996.57
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	52,960.65	64,099.14	52,960.65
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	48,553.71	58,765.57	48,553.71
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	48,553.71	58,765.57	48,553.71
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	2	0	48,553.71	58,765.57	97,107.41
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	48,553.71	58,765.57	48,553.71
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	10	1	44,911.87	54,357.99	503,476.73
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	40,527.13	49,053.94	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	3	0	40,527.13	49,053.94	121,581.39
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	35,622.02	43,113.12	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	1	0	35,622.02	43,113.12	35,622.02
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	4	0	35,622.02	43,113.12	142,488.09
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	17	0	31,779.52	38,461.19	540,251.90
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	31,779.52	38,461.19	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	29	3	31,779.52	38,461.19	1,036,989.76
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	31,779.52	38,461.19	31,779.52
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	31,779.52	38,461.19	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	27,781.08	33,623.71	0.00

11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	7	0	27,781.08	33,623.71	194,467.53
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	25	3	27,781.08	33,623.71	795,398.02
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	23,990.61	29,038.30	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	23,990.61	29,038.30	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	16	0	23,990.61	29,038.30	383,849.81
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	11	0	23,990.61	29,038.30	263,896.74
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	23,990.61	29,038.30	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	23,990.61	29,038.30	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	3	0	20,505.21	24,823.59	61,515.62
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	17,814.51	21,563.92	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	97	8	15,406.75	18,645.11	1,643,616.01
16 /B SUBJEFE	0	0	14,388.38	17,415.81	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	208	4	12,307.56	14,897.05	2,619,560.47
18 /B	1	0	10,650.12	12,896.91	10,650.12

PRESTACIONES	
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO	
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	
SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)	
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)	
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)	
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)	

**Nota:** Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**  
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2022

PLAZAS

COSTO



TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	907	23	930	5,665,817.84
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				5,665,817.84

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	60.00%	3,399,490.70
ESTATAL	40.00%	2,266,327.13

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
JEFE DE SECCION	14	0	5,421.21	0.00	75,896.97
JEFE DE SECCION A	9	0	8,131.82	0.00	73,186.36
JEFE DE SECCION FACULTAD	33	4	5,421.21	6,464.70	204,758.78
JEFE DE SECCION FACULTAD A	19	1	8,131.82	9,697.05	164,201.58
SECRETARIA EJECUTIVA	33	0	5,700.12	6,810.39	188,103.83
SECRETARIA EJECUTIVA A	28	0	8,550.17	10,215.60	239,404.87
PROGRAMADOR	11	1	5,421.21	6,464.70	66,098.03
PROGRAMADOR A	5	0	8,131.82	9,697.05	40,659.09
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	41	1	5,068.05	6,052.88	213,843.04
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	16	0	7,602.08	9,079.32	121,633.27
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	1	0	10,136.11	12,105.75	10,136.11
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO	24	0	4,653.18	5,556.42	111,676.33
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO A	5	0	6,979.77	8,334.64	34,898.85
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO B	0	0	9,306.36	11,112.83	0.00
SECRETARIA	37	2	4,484.20	5,346.99	176,609.34
SECRETARIA A	19	0	6,726.31	8,020.50	127,799.98
SECRETARIA B	1	0	8,968.40	10,693.98	8,968.40
ASESOR EDUCACIÓN FÍSICA	0	0	4,653.18	5,556.42	0.00
ASESOR EDUCACIÓN FÍSICA A	0	0	6,979.77	8,334.64	0.00
ASESOR EDUCACIÓN FÍSICA B	0	0	9,306.36	11,112.83	0.00
CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO	0	0	5,152.73	6,144.55	0.00
CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO A	2	0	7,729.09	9,216.84	15,458.18
CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO B	0	0	10,305.45	12,289.10	0.00
LABORATORISTA	9	0	5,373.04	6,428.13	48,357.32
LABORATORISTA A	12	0	8,059.55	9,642.20	96,714.64
BIBLIOTECARIO	27	0	5,156.24	6,144.55	139,218.56
BIBLIOTECARIO A	23	1	7,734.36	9,216.84	187,107.23
BIBLIOTECARIO B	2	0	10,312.49	12,289.10	20,624.97
CAPTURISTA	15	0	4,895.99	5,843.45	73,439.78
CAPTURISTA A	1	0	7,343.98	8,765.18	7,343.98
CAPTURISTA B	0	0	9,791.97	11,686.90	0.00
ELECTRICISTA	5	0	4,843.53	5,792.98	24,217.65
ELECTRICISTA A	0	0	7,265.31	8,689.49	0.00
ELECTRICISTA B	0	0	9,687.06	11,585.97	0.00
OFICIAL CARPINTERO	0	0	4,884.31	5,891.56	0.00
OFICIAL CARPINTERO A	0	0	7,326.46	8,737.80	0.00
OFICIAL CARPINTERO B	0	0	9,768.61	11,650.40	0.00

TIPOGRAFO	0	0	5,133.71	6,144.55	0.00
TIPOGRAFO A	1	0	7,700.59	9,216.84	7,700.59
TIPOGRAFO B	0	0	10,267.43	12,289.10	0.00
ALMACENISTA	10	0	4,484.20	5,346.99	44,841.99
ALMACENISTA A	1	0	6,726.31	8,020.50	6,726.31
ALMACENISTA B	0	0	8,968.40	10,693.98	0.00
PLOMERO	2	0	4,759.62	5,689.23	9,519.24
PLOMERO A	0	0	7,139.43	8,533.85	0.00
PLOMERO B	0	0	9,519.24	11,378.47	0.00
PINTOR	2	0	4,741.34	5,670.95	9,482.67
PINTOR A	1	0	7,112.02	8,506.44	7,112.02
PINTOR B	0	0	9,482.67	11,341.90	0.00
MECANICO	2	0	5,156.24	6,144.55	10,312.49
MECANICO A	1	0	7,734.36	9,216.84	7,734.36
MECANICO B	0	0	10,312.49	12,289.10	0.00
LINOTIPISTA	6	0	5,156.24	6,144.55	30,937.46
LINOTIPISTA A	6	0	7,734.36	9,216.84	46,406.19
LINOTIPISTA B	0	0	10,013.87	12,289.10	0.00
DIBUJANTE	0	0	5,629.84	6,721.80	0.00
DIBUJANTE A	1	0	8,444.76	10,082.72	8,444.76
OFICIAL TRANSPORTE	1	0	4,913.40	5,876.86	4,913.40
OFICIAL TRANSPORTE A	1	0	7,370.12	8,815.31	7,370.12
OFICIAL TRANSPORTE B	0	0	9,826.81	11,753.72	0.00
INTENDENTE	20	4	4,571.99	5,461.23	113,284.72
INTENDENTE A	13	1	6,858.00	8,191.84	97,345.88
INTENDENTE B	5	0	9,143.98	10,922.45	45,719.91
SOLDADOR	2	0	4,902.59	5,861.73	9,805.18
SOLDADOR A	0	0	7,353.90	8,792.61	0.00
SOLDADOR B	0	0	9,805.18	11,723.46	0.00
TECNICO	46	1	5,377.28	6,428.13	253,783.14
TECNICO A	45	1	8,065.92	9,642.20	372,608.78
REPORTERO	1	0	4,431.78	5,288.36	4,431.78
REPORTERO A	0	0	6,647.68	7,932.54	0.00
REPORTERO B	1	0	8,863.55	10,576.72	8,863.55
VIGILANTE	0	1	4,549.86	5,428.18	5,428.18
VIGILANTE A	31	3	6,824.79	8,142.27	235,995.32
VIGILANTE B	12	0	9,099.72	10,856.36	109,196.65
ENTRENADOR	0	0	4,431.78	5,288.36	0.00
ENTRENADOR A	0	0	6,647.68	7,932.54	0.00
ENTRENADOR B	0	0	8,863.55	10,576.72	0.00
PREPARADOR FISICO	0	0	4,431.78	5,288.36	0.00
PREPARADOR FISICO A	0	0	6,647.68	7,932.54	0.00
PREPARADOR FISICO B	0	0	8,863.55	10,576.72	0.00
MULTICOPISTA	12	0	4,622.89	5,527.25	55,474.65
MULTICOPISTA A	2	0	6,934.35	8,290.88	13,868.70
MULTICOPISTA B	0	0	9,245.78	11,054.51	0.00
JARDINERO	31	1	4,484.20	5,346.99	144,357.15
JARDINERO A	12	0	6,726.31	8,020.50	80,715.78
JARDINERO B	0	0	8,968.40	10,693.98	0.00
ENCARGADO DEL ORDEN	1	0	4,417.71	5,274.33	4,417.71
ENCARGADO DEL ORDEN A	1	0	6,626.58	7,911.51	6,626.58

ENCARGADO DEL ORDEN B	0	0	8,835.42	10,548.66	0.00
ALBAÑIL	9	0	4,954.68	5,935.52	44,592.12
ALBAÑIL A	5	0	7,432.04	8,903.30	37,160.18
ALBAÑIL B	0	0	9,909.36	11,871.04	0.00
ASISTENTE EDUCACIÓN FISICA	0	0	4,035.52	4,811.71	0.00
ASISTENTE EDUCACIÓN FISICA A	0	0	6,053.28	7,217.57	0.00
ASISTENTE EDUCACIÓN FISICA B	0	0	8,071.03	9,623.42	0.00
AUXILIAR INTENDENCIA	75	1	3,766.67	4,498.17	286,998.11
AUXILIAR INTENDENCIA A	28	0	5,650.02	6,747.25	158,200.43
AUXILIAR INTENDENCIA B	7	0	7,533.33	8,996.33	52,733.32
PEON	13	0	4,035.52	4,811.71	52,461.72
PEON A	5	0	6,053.28	7,217.57	30,266.38
PEON B	0	0	8,071.03	9,623.42	0.00
AUXILIAR CONTABILIDAD	9	0	6,732.29	0.00	60,590.58
GUARDIA DE SEGURIDAD	30	0	7,706.59	0.00	231,197.81
CAJERO	16	0	5,689.23	0.00	91,027.73
PROGRAMADOR DE RADIO	6	0	8,067.15	0.00	48,402.91
INSTRUCTOR DEPORTIVO B	5	0	8,515.44	0.00	42,577.18
INSTRUCTOR B *	1	0	8,515.44	0.00	8,515.44
MENSAJERO	0	0	0.00	5,068.05	0.00
AUDITOR	1	0	8,996.73	0.00	8,996.73
MUSICO A	11	0	9,376.30	0.00	103,139.33
INSTRUCTOR DEPORTIVO A	13	0	6,269.67	0.00	81,505.71
INSTRUCTOR DEPORTIVO B	11	0	8,515.44	0.00	93,669.79

#### PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)  
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)  
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)  
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

**Nota:** Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

**Universidad Autónoma de Chihuahua**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	86,536,570
Prima de antigüedad, según modelo	153,998,931
Prima vacacional: 24 días anual	51,921,942
Seguridad social	143,109,855
Vivienda	38,941,456
S.A.R. 2%	15,576,583
Ajuste de calendario: 5 días anual	11,538,210
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>501,623,547</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	MONTO
20 DIAS FINIQUITO	377,157
AGUINALDO COMP. U. ACADEMICA	3,452
AGUINALDO COMPENSACION	3,452
AGUINALDO COMPENSACION FINIQUITO	70,206
AJUSTE AL SALARIO	50,386
APOYO ECONOMICO CLAUSULA 59	93,471
ASIMILABLES A SALARIO	3,452
AYUDA COMPUTACION	3,662
BECA HIJOS ACADEMICOS FALLECIDOS	444,364
BECAS EXTRAORDINARIAS	4,455,641
BECAS ORDINARIAS	3,793,421
BONO A ACADEMICOS 03	157,247
BONO ANUAL	11,928,401
BONO DE DESPENSA	43,112,355
BONO MATERIAL DIDACTICO	33,562,235
BONO MEDIO DE TRANSPORTE Y UNIFORME	10,339,518
BONO PRESENTACIÓN	33,812

CANASTILLA	10,819
CLAUSULA 46 DEL C.C. SPAUACH	3,492,653
CLAUSULA 50 DEL C.C. SPAUACH	1,935,421
CLAUSULA 64	940,920
CLAUSULA 78 DEL C.C. STSUACH	1,476,568
COLABORACION RENOVACION UNIVERSITARIA	34,207,490
COLABORACION RENOVACION UNIVERSITARIA A	11,116,401
COMPENSACION	3,452
CURSO NIVELATORIO	211,117
CURSO VERANO	1,561,937
CURSOS OPCION TESIS	1,108,825
DEVOLUCION DESCUENTO INDEBIDO	3,452
DIA TRABAJADOR UNIVERSITARIO	591,119
DIAS ECONOMICOS	1,449,180
DIAS ECONOMICOS FINIQUITO	66,520
ESTIMULO POR ANTIGUEDAD	7,953,960
GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	595,507
GRATIFICACION EXTRAORDINARIA COMPENSACIÓN	176,631
GUARDERIA	2,132,556
INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL	204,792
INSCRIPCION INGLES	3,673
INSCRIPCION, LIBROS, EXAMENES	642,901
PAGO EXTRA	262,988
PAGO EXTRA BRIGADISTAS	3,452
PAGOS EXTRAS FACULTADES	441,878
PAGOS EXTRAS U.F.	5,548,755
PRIMA LEGAL ANTIG. JUBILACION	11,767,239
PRIMA LEGAL ANTIGÜEDAD FALLECIMIENTO	1,134,431
PRIMA LEGAL ANTIGÜEDAD JUBILACION ACADEMICOS	5,153,117
PRIMA LEGAL ANTIGÜEDAD SEPARACION	1,128,517
PRIMAS DOMINICAL	981,544

PUNTUALIDAD	7,791
QUINQUENIO ACADEMICO	10,445,992
QUINQUENIOS	99,406
QUINQUENIOS ADMINISTRATIVOS	3,888,008
REEMBOLSO GASTOS MEDICOS	30,283
REEMBOLSO LIBROS	164,389
RETRO BONO A ACADEMICOS 03	3,524
RETRO BONO MATERIAL DIDACTICO	23,720
RETRO BONO MEDIO DE TRANSPORTE Y UNIFORME	4,436
RETRO COLABORACION RENOVACION UNIVERSITARIA	160,630
RETROACTIVO BONO DESPENSA	18,998
SALARIOS CAIDOS	1,923,300
SALARIOS DEVENGADOS FINIQUITO COMP.	6,390
SALARIOS DEVENGADOS FINIQUITOS	53,500
SUBSISTENCIA	3,452
TIEMPO EXTRA	5,854,114
VACACIONES FINIQUITO	1,676,648
VACACIONES COMPENSACIÓN FINIQUITO	48,318
VACACIONES LABORADAS	178,565
SINDICATOS	5,855,163
SERVICIO MEDICO	10,978,432
PAGOS POR SEPARACIÓN	50,936
CONVENIO LABORAL	186,485
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>246,402,530</b>

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez  
Secretario de Hacienda

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta  
Directora General de Educación Superior Universitaria e  
Intercultural

Lic. Javier González Mocken  
Secretario de Educación y Deporte

C.P. Oscar Ortega Cortés  
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Jesús Villalobos Jión  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.